Poder Judicial **Nº 250 /2.012**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **EDITORIAL AZETA S.A.,** con **R.U.C. Nº 80001788-9,** en adelante denominado el **CONTRATISTA,** representada por el señor **ELENO CONCEPCIÓN MARTINEZ DUARTE**, con **Cédula de Identidad Nº 362.156** y el señor **CESAR EDUARDO COLL RODRIGUEZ**, con **Cédula de Identidad Nº 1.994.749**, en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para el Servicio de Publicación en Medios de Prensa, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 46/2012 "SERVICIO DE PUBLICACION EN MEDIOS DE PRENSA – CONTRATO ABIERTO – ID Nº 236.077",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4203 de fecha 04 de diciembre de 2012 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación;
(e) Contrato.
(f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
(g) Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **260, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1236/2012, de fecha 11 de octubre de 2012**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **46/2012 – ID Nº 236.077.**

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

EDITORIAL AZETA S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 46/2012 "SERVICIO DE PUBLICACION EN MEDIOS DE PRENSA – CONTRATO ABIERTO – ID Nº 236.077"**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 4109 de fecha 16 de octubre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4203 de fecha 04 de diciembre de 2012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este contrato abierto, se conviene en establecer que para el **LOTE 1,** el **Monto Mínimo** del contrato es de **Gs. 115.000.000 (GUARANÍES CIENTO QUINCE MILLONES)** y el **Monto Máximo** es de **Gs. 230.000.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS TREINTA MILLONES)** a ser ejecutados en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, los cuales incluyen IVA, cuyos ítems se detallan a continuación:

LOTE 1 Editorial AZETA S.A., (DIARIO ABC COLOR)						
ITEM N°	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO TORAL UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	82101504-002	SERVICIO DE PUBLICACION EN MEDIOS DE PRENSA	UNIDAD	1	EVENTO	5.384.472
TOTAL:						5.384.472

ITEM	DETALLE ESPECIFICACIONES TECNICAS	PRECIO UNITARIO
1	Cm col ByN Indeterminada, hábil	41.456
2	Cm col ByN Indeterminada, domingo	60.112
3	Cm Col Citocromia Indeterminada	82.913
4	Cm col Citocromía Indeterminada, domingo	120.223
5	Cm Col ByN Elegida Par, hábil	49.748
6	Cm Col ByN Elegida Par , domingo	72.134
7	Cm Col ByN Elegida Impar, hábil	53.893
8	Cm Col ByN Elegida Impar, domingo	78.146
9	Cm Col Color Elegida Impar	89.546
10	Cm Col Color Elegida Impar, domingo	129.841
11	Cm Col ByN Página 3	74.621
12	Cm Col ByN Página 3, domingo	108.201
13	Cm Col ByN Página 5, hábil	66.330
14	Cm Col ByN Página 5, domingo	96.179
15	Cm Col ByN Página 7, hábil	62.184
16	Cm Col ByN Página 7, domingo	90.168
17	Cm Col Color Primera Impar, hábil	111.932
18	Cm Col Color Primera Impar, domingo	162.302
19	Cm Col Color Segunda Impar, hábil	107.786
20	Cm Col Color Segunda Impar, domingo	156.290
21	Cm Col Color Tercera Impar, hábil	103.641
22	Cm Col Color Tercera Impar, domingo	150.279
23	Cm Col Solicitada ByN Indeterminada, hábil	72.963
24	Cm Col Solicitada ByNIndet, domingo	105.796
25	Cm Col Solicitada ByN Elegida Impar, hábil	94.852
26	Cm Col Solicitada ByN Elegida Impar, domingo	137.536
27	Cm/Col Balance Color Indeterminada, Hábil	44.220
28	Cm/Col Balance Color Indeterminada, domingo	64.119
29	Cm/Col Balances ByN Indeterminada, hábil	22.110
30	Cm/Col Balances ByN Indeterminada, domingo	32.060
31	Cm Col Remate en ByN Indeterminada, hábil	64.257
32	Cm Col Remate en ByN Indeterminada, domingo	93.173
33	Cm/Col Empresariales ByN con foto, hábil	51.959
34	Publicación en Fúnebres con foto, hábil o domingo	92.752
35	Publicación en Fúnebres sin foto, hábil o domingo	82.360

EDITORIAL AZETA S.A.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

36	Publicación en Misa con foto, hábil o domingo	87.224
37	Cm/col Inmemoriam color	82.913
38	Cm/Col Inmemoriam con recuadro, hábil o domingo	41.456
39	Cm Col Agrupados especiales, hábil o domingo	17.025
40	Publicación en agrupados color	27.638
41	Cm/Col Remates en Clasificados	58.923
42	Publicación de Sucesiones en clasificados	371.448
43	Publicación en Clasificados Edictos Disolución Conyugal	986.659
44	Cm/Col Demás Edictos en Clasificados	20.562
45	Cm/Col Adopciones en Clasificados	20.562
46	Cm Col Mensura Judicial en Clasificados	20.562
47	Cm Col Asamblea en Clasificados	13.929
48	Cm Col Registro de Marcas sin logo	20.562
49	Cm Col ByNIndet Regional Tres Fronteras	7.407
50	Cm Col ByNIndet Regional Gaceta del Sur	7.407
51	Cm Col ByNIndet Regional Centinela	7.407
52	Cm Col Solicitada ByN Regional Tres Fronteras	13.036
53	Cm Col Solicitada ByN Regional Gaceta del Sur	13.036
54	Cm Col Solicitada ByN Regional Centinela	13.036
55	Cm/Col Balance ByN Indeterminada en Tres Fronteras	4.074
56	Cm/Col Balance ByN Indeterminada en Gaceta del Sur	4.074
57	Cm/Col Balance ByN Indeterminada en Centinela	4.074
58	Cm Col CitocromíaIndet Regional Tres Fronteras	14.814
59	Cm Col Citocromiaindet Regional Gaceta del Sur	14.814
60	Cm Col CitocromíaIndet Centinela	14.814
61	Cm Col Solicitada Color Indet Regional Tres Fronteras	18.221
62	Cm Col Solicitada Color Indet Regional Gaceta del Sur	18.221
63	Cm Col Solicitada Color Indet Regional Centinela	18.221
64	Cm Col IndetByNSuplemAsunc- Gran Asunción, hábil	26.946
65	Cm Col IndetByNSuplemAsunc- Gran Asunción, domingo	39.072
66	Cm Col Solicitada ByNSuplemAsunc- G/ Asunción, hábil	47.426
67	Cm Col SolicitByNSuplemAsunc- G/ Asunción, domingo	68.768
68	Cm Col CitocromíaSuplemAsunc- G/ Asunción, hábil	53.893
69	Cm Col CitocromíaSuplemAsunc- G/ Asunción, domingo	78.146
70	Cm Col Asamblea ByNSup Asunción - G Asunción, hábil	26.947
71	Cm Col Asamblea ByNSup Asunción - G Asunción, domingo	39.073
	PRECIO TOTAL UNITARIO	**5.348.472**

5.3 **EL CONTRATISTA,** presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas , en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Copia de la nota de conformidad firmada por el responsable de la recepción del servicio adjudicado, como prueba de que los servicios fueron efectivamente entregados conforme al contrato y en la misma se debe indicar:

- Nº de factura ala cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE,** deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato, conforme se establece en la Circular Nº 01/08 de la D.G.A.F.) y;

5.4 El pago de los servicios se realizara dentro de los **60 (sesenta) días** posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero. Cabe resaltar que el Ministerio de Hacienda transferirá el pago directamente a la cuenta declarada por **EL CONTRATISTA** en su oferta presentada.

5.5 **LA CONTRATANTE** podrá ampliar la cantidad solicitada en algunos de los servicios prestados conforme al Art. 20 inc. S de la ley Nº 2051/2003 y 36 del Decreto Nº 21.909/2003.

5.6 Los compromisos correspondientes a los ejercicios **2013** y **2014** estarán sujetos a la aprobación de las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14 disponibilidad presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Publica.

5.7 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

VÍCTOR MANUEL NUNEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

EDITORIAL AZETA S.A.

5.8 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es HSBC, **Cta. Cte. N°** 001-064021-001.-

5.9 El precio del contrato será reajustable, de acuerdo al monto establecido por **EL CONTRATISTA** para venta al público, siempre que el incremento se establezca oficialmente por **EL CONTRATISTA**.

5.10 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El contrato tendrá vigencia de 24 (veinticuatro) meses a partir del 05 de Diciembre de 2012, hasta el 05 de Diciembre de 2014.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 **LA CONTRATANTE** realizará el pedido por escrito (fax, correo electrónico o personalmente) los pedidos de publicación, hasta las 17:00 horas del día anterior de la publicación, indicando fechas de publicación, diario en el cual se realizará, tipo de publicación, página y tamaño. En caso de ser necesario, la publicitaria deberá hacerse cargo del diseño del aviso sin costo adicional, para lo cual necesitará la aprobación de **LA CONTRATANTE** para proceder a la publicación.

7.2 Los pedidos podrán realizarse de lunes a viernes de 07:00 a 17:00 horas de manera ordinaria y también podrán realizarse en carácter urgente en días y horas inhábiles cuando sea necesario.

7.3 **EL CONTRATISTA** deberá asignar una persona responsable ante **LA CONTRATANTE**, que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato.

8. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

8.1 **LA CONTRATANTE** a través de la Dirección Administrativa, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección Administrativa, en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

EDITORIAL AZETA S.A.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60** (**sesenta**) días posteriores al vencimiento del contrato.

10. GARANTIAS DE LOS SERVICIOS.

10.1 **EL CONTRATISTA** se responsabilizará de la buena calidad de los servicios de publicaciones realizadas.

11. MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la prestación de los servicios adjudicados en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor de cada servicio en mora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

11.2 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, previa notificación y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA**.

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

13.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil doce.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EL CONTRATISTA: EDITORIAL AZETA S.A.

ELENO C. MARTINEZ DUARTE
EDITORIAL AZETA S.A.

CESAR E. COLL RODRIGUEZ
EDITORIAL AZETA S.A.